

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor

**Radicación:** Respuesta a consulta # 4201814000001400

**Temas:** Precios artificialmente bajos

**Tipo de asunto consultado:** Aclaración de la aplicación de la herramienta “comparación absoluta” para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Estimado señor ,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 14 de febrero de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ PROBLEMA PLANTEADO

El peticionario solicita aclaración respecto de la aplicación de la herramienta para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, establecidas en el numeral III, de la guía G-MOAB-01, llamada “comparación absoluta”, toda vez que indica que la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente contradice lo expresado en la guía del Banco Mundial.

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

De acuerdo con lo señalado en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, el método denominado “comparación absoluta”, ayuda a identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, y consiste en la comparación de los precios de las ofertas con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Su utilización se recomienda cuando la Entidad recibe menos de 5 ofertas. En este caso, la Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente refirió en la mencionada Guía la recomendación realizada por el Banco Mundial.

No obstante lo anterior, se observa que el ejemplo en la aplicación de este método, referido en la respuesta a la consulta #4201714000006251 no es el adecuado para el uso de la herramienta “comparación absoluta”.





Colombia Compra Eficiente

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante la elaboración del Estudio del Sector.

2. En la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente se establecen dos herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

3. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

4. De esta manera, y corrigiendo el ejemplo dado en la respuesta a la consulta #4201714000006251, cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación y el costo estimado para un bien o servicio es de 100 en el mercado, se recomienda que la Entidad Estatal solicite aclaración a las ofertas presentadas cuyo precio sea igual o inferior a 80, valor que corresponde a un valor inferior en un 20% sobre el valor del costo total estimado por la Entidad Estatal. En este sentido se precisará la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

5. Conforme lo anterior, se aclara que la referencia tomada de la *“Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals”* World Bank. *Abnormally Low Bids and Proposals*, señalada en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, es acertada, ya que toma la explicación y aplicación de esta herramienta, de una forma congruente.

■ **REFERENCIA NORMATIVA**

Colombia Compra Eficiente, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación disponible en:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)





Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Laura Cuenca Suárez  
Revisó: Natalia Reyes Vargas

